

Decre. de  
**PERSONAL**



REF: APRUEBA CONTRATO DE  
PRESTACION DE SERVICIOS.

TREHUACO, 29 DIC 2022

DECRETO ALCALDICO N° 801,

VISTOS:

1. La ley 18695 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.
2. El convenio transferencia de recursos del Programa Habitabilidad 2022, de Fecha 16.11.2022 entre Secretaria Ministerial de Desarrollo Social y familia de la región de Nuble y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
3. El Contrato de fecha 06 de diciembre del año 2022 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y el Sr. Nelson Rodriguez Barrera.
4. Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar servicios de profesionales para ejecución de Programa Habitabilidad, convocatoria 2022. La cual se encuentra estipulada en Convenio suscrito entre la Municipalidad de Trehuaco y Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el contrato de Prestación de Servicios de fecha 06.12.2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 - 6, y el Sr. Nelson Rodriguez Barrera, RUT N° [REDACTED], por el cual este último se compromete a cumplir funciones de Apoyo Social en el marco del Programa Habitabilidad 2022, Comuna de Trehuaco.
- 2.- CANCELESE: La suma de \$4.455.000.- (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos), cancelados en 9 boletas de acuerdo a lo indicado en clausula Séptimo del Contrato a honorarios. -
- 3.- El presente contrato tiene vigencia a contar del dia 6 de Diciembre de 2022 hasta el 31 de Agosto de 2023.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta complementaria, administrada por el Municipio.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



REE/LCR/EOA/CGR/DMV/MBS/nrb

Distribución:

Tesmu./Personal/Transparencia/ Interesado/Archivo Decretos/DIDECO/





**CONTRATO DE HONORARIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS  
APOYO SOCIAL  
PROGRAMA HABITABILIDAD 2022  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.**

En Trehuaco, República de Chile, a 06 de Diciembre de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, **Don Raúl Espejo Escobar**, Cédula de Identidad N° ~~412354005~~, ambos domiciliados en calle Gonzalo Urrejola N° 460; por una parte, y, por la otra, **Don Nelson Jeremías Rodríguez Barrera**, en adelante "El Apoyo Social Programa Habitabilidad", domiciliado en pobl. ~~Domingo Ortiz de Rozas la palma~~ N°128, Comuna de Coelemu, de Profesión Trabajador Social, cédula de identidad N° ~~472101925~~, han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** El Profesional se compromete a prestar servicios en el marco del Programa "**Habitabilidad**", convocatoria 2022, en calidad de Apoyo Social del Proyecto, a ejecutarse en la Comuna de Trehuaco, cuyo objetivo inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias.

**SEGUNDO:** El prestador de servicios deberá cumplir con el siguiente cometido:

- Desarrollar en terreno las acciones necesarias para llevar a cabo el programa, lo que incluye:
- La elaboración de diagnósticos y Test de entrada a las familias según cobertura asignada.
- Elaborar proyecto de intervención comunal en base al diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en mesa técnica (PIC) para su evaluación.
- Realización se asesorías familiares y asesorías grupales de acuerdo a propuestas.
- Ejecutar test de salida.
- Cumplir con el 100% de las etapas.

**TERCERO:** En el evento de que fuera necesario para la ejecución de la función contratada, la Municipalidad podrá facilitar al prestador de servicio en las funciones que se fijen en cada caso particular, el espacio físico ( oficina, taller, galpón, etc.) con los implementos necesarios para el cumplimiento de la labor ( insumos de oficina, computador, etc.) como así mismo, podrá proporcionar el vestuario que estime pertinente ( chaqueta, uniforme, ropa de trabajo, zapatos de seguridad, etc.), los artículos de higiene en cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Seremi de Salud (mascarillas, alcohol gel, guantes, etc.). Los medios de apoyo consignados precedentemente no importan una condición para realizar los servicios encomendados, es decir, no podrá el prestador de servicio excusarse de cumplir con su obligación, a pretexto de no otorgarse los medios descritos a modo de ejemplo.

**CUARTO:** El presente contrato tiene vigencia a contar del día 06 de Diciembre de 2022 y terminará el día 31 de Agosto de 2023 ambos días inclusive.



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDIA

**QUINTO:** La Municipalidad se reservará el derecho de ponerle término unilateralmente y sin expresión de causas algunas, cuando lo estime necesario, bajo fundamentos que ésta considere relevantes para poner fin a la contratación de prestación de servicios.

**SEXTO:** La encargada del Programa designada por la municipalidad, es la responsable de fiscalizar el cumplimiento de las actividades programadas.

**SEPTIMO:** Por la prestación de servicios indicada el Municipio pagará la suma de \$4.455.000.- (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos), divididos y cancelados en 9 cuotas iguales de \$495.000.-

Todo esto, contra la prestación de la respectiva boleta de honorarios, adjuntando el respectivo informe técnico de avance de las actividades desarrolladas durante el periodo, el cual debe estar firmado por encargado (a) comunal.

**OCTAVO:** Los pagos se harán mensualmente entre los últimos días hábiles de cada mes, cumpliendo las metas y abalados por la encargada de programa. –

**NOVENO:** Será obligación única del Prestador de Servicio dar cumplimiento de lo establecido en la Ley nº 20.255 y Ley nº 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales, para las pensiones, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, salud y las imposiciones que dicha norma les impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales

**DECIMO:** Durante la vigencia del Contrato y siempre que no afecte en la continuidad y buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicio podrá acceder a los siguientes beneficios:

a) En razón de la obligación legal de los prestadores de servicio, indicada en la cláusula Novena de esta convención, este podrá a ser uso de la licencia médica sin derecho al honorario pactado. En tal evento la municipalidad dará curso a la licencia médica solo para justificar la inasistencia del prestador. El pago del subsidio por incapacidad laboral por los días en que se extiende la licencia, deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentre afiliado (FONASA O ISAPRE) debiendo encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior al que se produzca la incapacidad. En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la Licencia Médica emitida.

b) Podrá suspender la presentación de servicio contratados hasta por 7 días hábiles durante todo el periodo de vigencia, con goce de honorario pactado, pudiendo fraccionarse la suspensión en medios días, debiendo contar para hacer uso de beneficios a la autorización previa de Director de Desarrollo Comunitario.

c) Podrá recibir de forma eventual y discrecionalmente de parte de la Municipalidad de Trehuaco bonos de extensión, según disponibilidad presupuestaria y liquidez.



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDIA



**DECIMO PRIMERO:** El prestador de servicios no estará sujeto a vínculo de subordinación o dependencia, ni al cumplimiento de horario o jornada de trabajo (sin perjuicio que debe cumplirse con las exigencias asociadas al cumplimiento de metas del programa). El prestador de servicios no será considerado, ni tendrá para ningún efecto legal, la calidad de funcionario o empleado del organismo o institución contratante en este caso la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

**DECIMO SEGUNDO:** Inhabilidades e Incompatibilidad.

El prestador de servicios declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las compatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.

**DECIMO TERCERO:** Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras obras ajenas a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará a la municipalidad autoridad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

**DECIMO CUARTO:** El prestador de servicios no podrá comunicar a persona alguna, pública o privada o cualquier otra distinta mandante, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo hubiera autorizado la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

**DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales, del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la Ciudad de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO SEXTO:** El presente contrato se firma en seis ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes, según distribución.

NELSON RODRIGUEZ BARRERA  
TRABAJADOR SOCIAL



RAÚL ESPEJO ESCOBAR.  
ALCALDE

